

Establecen disposiciones para acogerse a beneficio de pago del IGV e IPM que grave intereses y comisiones por operaciones de asociaciones que utilizan fondos provenientes de cooperación técnica o donaciones

RESOLUCION MINISTERIAL N° 046-2001-EF-10

Lima, 30 de enero de 2001

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 034-98-EF, estableció la cancelación del pago del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto de Promoción Municipal que gravó los intereses y comisiones percibidos por operaciones de crédito realizadas por asociaciones sin fines de lucro que hubieran operado u operen con fondos provenientes de la cooperación técnica o donaciones, a través de Documentos Cancelatorios emitidos por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 034-98-EF, señala que mediante Resolución Ministerial del sector Economía y Finanzas se aprobarán las medidas que se requieran para la aplicación de lo dispuesto en dicha norma;

Que mediante la Resolución Ministerial N° 143-99-EF/15 se precisa entre otros aspectos, la documentación complementaria que los sujetos deben de presentar ante la SUNAT, para efecto de acogerse a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 034-98-EF;

SE RESUELVE:

ACOGIMIENTO AL BENEFICIO

Artículo Único.- Para el acogimiento del beneficio establecido en el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 034-98-EF los sujetos deberán presentar en la dependencia de la SUNAT a la que corresponde su domicilio fiscal, la documentación indicada en el Artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 143-99-EF/15, hasta la fecha del vencimiento del plazo para la presentación de la declaración pago correspondiente a las obligaciones del mes de enero de 2001.

Regístrese y publíquese.

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas